



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 711-MSS

Santiago de Surco, 26 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 35-2024-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum 1553-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 706-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 4366-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 583-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 515-2024-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, sobre la **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

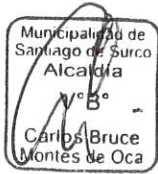
Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, señala que *"El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente"*. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que, son rentas municipales *"Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios"*;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del Artículo 68° de la mencionada norma, señala que, las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Municipalidad de Santiago de Surco



Que, conforme a lo establecido para el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido para el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;



Que, el Artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, a mayor abundamiento, la referida norma señala que el Procedimiento de Ratificación, es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio. En su artículo 8° la Ordenanza señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- En caso de que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.
- El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza.



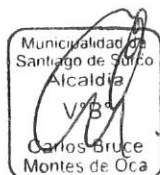
Que, con fecha 21.09.2023, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 688-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2024, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 607, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2023 en el Diario Oficial El Peruano;



Que, con Informe N° 515-2024-SGRCT-GAT-MSS de fecha 20.09.2024, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, considerando el Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Arbitrios Municipales aprobados para el ejercicio 2024, indica que de acuerdo a la ejecución de costos aprobados mediante Ordenanza N° 688-MSS, las áreas prestadoras de los servicios, en concordancia con lo informado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, estiman la suficiencia de dichos costos, para la prestación en la misma calidad, de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo durante el ejercicio 2025. En tal sentido, proponen aplicar para el ejercicio 2025, la Ordenanza N° 688-MSS, con la actualización en sus costos, tasas y estimación de ingresos mediante la variación acumulada del índice de precios al consumidor de los meses de enero a julio de 2024, ascendente a 1.81% toda vez que, la información utilizada respecto de la cantidad de contribuyentes, predios afectos, contribuyentes exonerados, entre otros criterios, para la determinación del régimen tributario de los arbitrios del presente ejercicio (Ordenanza N° 688-MSS), no ha sufrido variación para la elaboración



Municipalidad de Santiago de Surco

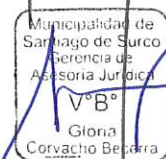


del presente proyecto de ordenanza para la determinación y distribución de costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025;

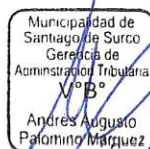
Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 583-2024-GAT-MSS de fecha 23.09.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, otorga su conformidad a la propuesta de "Ordenanza que establece para el ejercicio fiscal 2025, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido De Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2024", aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de julio a las tasas del año 2024, para la obtención de las tasas para el año 2025, solicitando su aprobación y posterior ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, a través de Memorándum N° 4366-2024-GPP-MSS de fecha 23.09.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N°007-2016-MSS "*Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales*", opina favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal submateria, pues se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:



- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, recaudación tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales es transversal al cumplimiento de los diez objetivos estratégicos aprobados por el PDLC en especial los referentes a los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y la seguridad ciudadana.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2026 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°119-2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.10 Fortalecer la Gestión Institucional y la Actividad Estratégica Institucional AEI. 10.07 Recaudación Eficaz del impuesto predial y arbitrios.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria – AOI30128900073 IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS TRIUTARIOS Y DE RECAUDACIÓN, por lo tanto no incurre en gastos adicionales a los ya presupuestados para el presente año fiscal.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 706-2024-GAJ-MSS de fecha 23.09.2024, señala que la propuesta de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio fiscal 2025, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación y se encuentra dentro de las causales de exoneración de pre publicación;

Que, a través del Memorándum N° 1553-2024-GM-MSS de fecha 24.09.2024, la Gerencia Municipal, solicita que la Ordenanza submateria, sea elevada al Concejo Municipal, para su aprobación, toda vez que la misma se encuentra amparada en lo establecido en el TUO del Código Tributario y en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco



"ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024"

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE para el ejercicio 2025, el marco legal y criterios de distribución de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 688-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 607-MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACION DEL INFORME TECNICO FINANCIERO DE DETERMINACION DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025

APROBAR el Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de julio de 2024, establecido en 1.81 %, correspondientes a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

REAJUSTAR para el ejercicio 2025, los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 688-MSS para el ejercicio 2024, aplicándoles la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC aplicable a Lima Metropolitana al mes de julio de 2024, inclusive, que asciende a 1.81%, establecido en la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2024.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo Ratificatorio.

SEGUNDA.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2025, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 28 de febrero de 2025 por los meses de enero y febrero.
- 30 de mayo de 2025 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 29 de agosto de 2025 por los meses de junio, julio y agosto.
- 28 de noviembre de 2025 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2025 por el mes de diciembre.

TERCERA.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2025, se considerarán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2024, y:

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2025, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2025, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2024 y:

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2025 hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2025, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.



Municipalidad de Santiago de Surco

CUARTA.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

QUINTA.- BENEFICIO DE LIQUIDACION MENOR

Establecer que por la aplicación de la Ordenanza N° 688-MSS para el ejercicio 2025, la liquidación mensual total del ejercicio 2025 de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, no excederá del 5% respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2024.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2024 comprende la suma de los montos liquidados para cada arbitrio, incluyendo los beneficios de liquidación menor que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

SEXTA.- LIQUIDACION PARA EL CASO DE PREDIOS NUEVOS O QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predio nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características por parte de los contribuyentes o como producto de una fiscalización tributaria que determinaron una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2024, se tomará como base para la aplicación del artículo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

OCTAVA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituyó a la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde